BASES LEGALES Y CONDICIONES DE ADHESIÓN Y VENTA DEL PROGRAMA BUYBONO 2026

1. OBJETO Y FINANCIACIÓN

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta (en adelante, la Cámara) pone en marcha el programa BuyBono para incentivar las compras en el comercio minorista de Ceuta, recuperar sus ventas y aportarle liquidez mediante compras reales.

Estas bases regulan la primera campaña desarrollada del **10 de noviembre al 23 de diciembre de 2026** y las condiciones de adhesión de los establecimientos, que serán válidas para todas las campañas del programa.

2. EL BONO MONEDERO

- Bono monedero digital y recargable, **bonificado en un 25 %**: Por cada 10 € de saldo, la persona consumidora paga 7,50 € y el programa aporta 2,50 €.
- Límite de **300 € de saldo por persona y campaña**, por los que paga 225 € y recibe 75 € de bonificación.
- Es **nominativo, personal e intransferible** y solo puede utilizarse en los establecimientos adheridos.
- La bonificación es limitada: En esta campaña se destinan **279.000 €** a bonos, que permitirán un consumo de hasta **1.116.000 €** en el comercio de Ceuta. Las recargas se atenderán por orden de llegada hasta agotar el presupuesto, sin que exista un derecho individual a agotar el máximo.

3. FECHAS DE LA CAMPAÑA

Actuación	Inicio	Fin
Registro de establecimientos	05/11/2026, 12:00 h	23/12/2026, 23:59 h
Comunicación pública de la campaña	09/11/2026, 09:00 h	09/11/2026, 10:00 h
Registro de personas consumidoras	10/11/2026, 12:00 h	23/12/2026, 23:59 h
Recarga de saldo	10/11/2026, 12:00 h	23/12/2026, 23:59 h, o fin del presupuesto
Canje de bonos	10/11/2026, 12:00 h	23/12/2026, 23:59 h

Tabla 1. Fechas de la campaña.

Financiado por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa

La campaña **comienza el 10 de noviembre de 2026**. Los establecimientos **pueden adherirse de forma anticipada desde el 5 de noviembre**, para que la Cámara revise y valide su documentación antes del inicio. Las recargas de saldo terminarán antes del 23 de diciembre si se agota el presupuesto. Una vez vencido el plazo, los bonos no podrán canjearse.

4. ESTABLECIMIENTOS QUE PUEDEN PARTICIPAR

Podrán adherirse las personas físicas o jurídicas, incluidas las personas trabajadoras autónomas y las pymes, titulares de establecimientos de comercio minorista radicados en Ceuta, cuya **actividad principal** sea el comercio minorista y que estén dadas de alta en alguno de los siguientes epígrafes del IAE:

644.1, 644.3, 645, 647.1, 651.1, 651.2, 651.3, 651.4, 651.5, 651.6, 651.7, 652.2, 652.3, 652.4, 653.1, 653.2, 653.3, 653.5, 653.6, 653.9, 654.1, 654.2, 656, 657, 659.1, 659.2, 659.3, 659.4, 659.5, 659.6, 659.7, 659.9 y 662.2.

Exclusiones y condiciones específicas de participación según el epígrafe del IAE. Quedan excluidos del programa los establecimientos dados de alta en los epígrafes **646.1** y **646.8** del Impuesto sobre **Actividades Económicas (IAE)**, correspondientes a actividades de venta de tabaco y artículos para fumadores.

Asimismo, no serán elegibles las actividades comprendidas en el grupo 47.3 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), relativas al **comercio al por menor de combustible para automoción**, así como las **actividades de reparación y mantenimiento de vehículos**, el **comercio al por mayor o la intermediación de vehículos y sus repuestos**. Quedan igualmente excluidas las entidades pertenecientes al sector público y aquellas empresas cuya actividad principal no sea el comercio minorista.

Igualmente, quedan **excluidas las farmacias** dadas de alta en **el epígrafe 652.1** del IAE, debido a que su actividad se encuentra sometida a una regulación y supervisión sanitaria, diferenciada del ámbito sectorial del comercio minorista ordinario al que se dirige el programa, por lo que su inclusión no se considera ajustada a la delimitación sectorial y a los objetivos de la actuación.

Financiado por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa

Por su parte, los establecimientos dados de alta en el **epígrafe 654.1** del IAE **podrán participar exclusivamente mediante la comercialización de accesorios, equipamiento y complementos destinados a vehículos terrestres** y sus usuarios, quedando expresamente excluida la venta de vehículos terrestres.

Finalmente, los establecimientos dados de alta en el **epígrafe 662.2** del IAE **podrán participar siempre que los productos comercializados se destinen al consumidor final** y su venta se realice a través de establecimientos de comercio minorista cuya actividad se encuentre comprendida entre los códigos CNAE considerados elegibles en el programa.

Durante todo el periodo de participación, los establecimientos deberán:

- Mantener el alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores y, cuando sea exigible, en el epígrafe correspondiente del IAE.
- Disponer de establecimiento, centro de trabajo o actividad efectiva de comercio minorista en Ceuta.
- No hallarse en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuando sea exigible.
- Disponer de una cuenta bancaria a nombre de la persona o entidad titular.

La adhesión no podrá condicionarse a la pertenencia a una asociación empresarial ni da derecho a un volumen mínimo de operaciones.

5. ADHESIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS

La adhesión puede solicitarse desde el **5 de noviembre de 2026** en el formulario de la web del programa (https://bonos-consumo.camaradeceuta.es/), con los siguientes datos y documentos:

- **Datos de acceso:** Correo electrónico y contraseña.
- **Datos del titular de la actividad:** Nombre, apellidos, teléfono, tipo y número de documento de identidad y país de expedición.

Financiado por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa

- **Datos del establecimiento:** Nombre del establecimiento, razón social, CIF, cuenta bancaria (IBAN), sector, actividad principal y número de personas empleadas.
- **Imagen y dirección del establecimiento** en Ceuta.
- **Documentos:** Declaración responsable y compromisos firmada (Se descarga en la web), certificado de situación censal actualizado y certificado bancario de titularidad de la cuenta.

La Cámara revisará los datos y la documentación, pedirá la subsanación cuando falte algo y aceptará o rechazará la solicitud. La aceptación se comunicará al establecimiento y se hará efectiva mediante la activación de su perfil para el canje. A partir de ese momento, podrá canjear BuyBonos y aparecerá en el listado de establecimientos adheridos de la web del programa.

La adhesión es única para todas las campañas del programa mientras el establecimiento mantenga los requisitos. En las campañas siguientes, los establecimientos adheridos continuarán participando sin necesidad de una nueva solicitud. En caso de alguna modificación, deberán comunicarlo a Cámara de Comercio y presentar la documentación actualizada.

6. PRODUCTOS ADMITIDOS

Los bonos solo podrán aplicarse a la **venta de productos**.

No se abonarán, en ningún caso:

- La prestación de servicios (Tratamientos, reparaciones, experiencias, reservas u otros servicios).
- Los vales, tarjetas regalo, tarjetas prepago, recargas o cualquier otro artículo que implique la adquisición de saldo o funcione como instrumento de pago.

Por ejemplo, se admiten artículos físicos, pero no tratamientos, experiencias, reservas, medicamentos ni tarjetas de saldo.

Financiado por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa

7. CANJE DE LOS BONOS

El canje puede hacerse desde la aplicación BuyBono (Área Establecimientos) o desde el área privada de la web, con el correo y la contraseña del registro, siguiendo estos pasos:

1. Comprobar presencialmente el DNI, NIE, pasaporte u otro documento oficial válido de cada persona que paga con un bono, y que coincide con la titular del bono.
2. Pulsar Canjear bonos y escanear el código QR o introducir el código alfanumérico.
3. Añadir el número del tique o factura y el importe total de la compra.
4. Subir la imagen del tique, factura simplificada o factura, correctamente cumplimentada.
5. Pulsar Canjear y Aceptar para finalizar.

Normas del canje:

- El importe de la compra debe ser igual o superior al valor de los bonos utilizados. Si es superior, la diferencia la abona el cliente por otro medio. No se devolverá dinero en efectivo.
- Cada código queda anulado en el momento de su uso.
- **En una misma compra se podrán canjear como máximo 6 bonos**, uno por persona. Todas las personas titulares deberán estar presentes y mostrar su documento de identidad. Cada una puede aplicar el importe que decida de su saldo.
- El establecimiento no podrá cobrar recargos ni comisiones, ni imponer condiciones adicionales por el pago con BuyBono.
- El BuyBono es compatible con cualquier descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto.
- Si el establecimiento acepta un bono sin comprobar el documento de identidad de su titular, será responsable de las consecuencias de una posible suplantación de identidad y perderá el derecho a cobrar ese bono.

Financiado por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa

8. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL ESTABLECIMIENTO

Con su adhesión, el establecimiento acepta estas bases, que tienen carácter vinculante, y se compromete a:

- Aplicar el BuyBono en el momento de la compra y admitir su utilización en las condiciones de la campaña.
- Registrar cada operación en la plataforma con la imagen legible del justificante de venta y garantizar que el importe registrado coincide con la compra realizada.
- **Exhibir en lugar visible**, durante todo el periodo de adhesión, el **distintivo del programa** que le entregará la Cámara, con la mención a la financiación del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, y cumplir las indicaciones de información y publicidad del programa.
- No aplicar bonos a operaciones ficticias o simuladas, con partes vinculadas, de autoconsumo, con tiques duplicados ni a compras fraccionadas para superar los límites.
- No incrementar los precios de los productos comercializados con motivo de la aplicación del Programa BuyBono, ni a establecer recargos, suplementos o condiciones económicas más desfavorables para las personas consumidoras que utilicen este medio de pago. Los precios aplicados deberán ser los mismos que los ofrecidos al público general, sin perjuicio de las modificaciones ordinarias de precios debidamente justificadas y ajenas a la participación en el programa.
- Comunicar a la Cámara cualquier devolución, anulación o error de registro de una operación pagada con BuyBono, y cualquier incidencia en el desarrollo de la campaña.
- Comunicar, en cuanto se produzca, cualquier cambio que condicione o modifique su estado o elegibilidad, como los de titularidad, actividad, datos fiscales o cuenta bancaria.
- **Comunicar a la Cámara, en el plazo de quince días hábiles, la obtención de cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad.**

Financiado por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa

- Facilitar la documentación que se le requiera y someterse a las actuaciones de comprobación y control de la Cámara, la Secretaría de Estado de Comercio, la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas.
- Conservar los tiques, facturas y demás documentación de las operaciones durante los plazos establecidos en la normativa aplicable.
- Devolver los importes percibidos indebidamente en el plazo que se le requiera, que no será inferior a quince días hábiles, y aceptar su compensación con liquidaciones pendientes.

9. DEVOLUCIONES DE PRODUCTOS

Si se devuelve total o parcialmente un producto pagado con BuyBono, la parte financiada por el programa no se devolverá en efectivo. La devolución podrá hacerse mediante sustitución del producto, vale de compra u otra fórmula, cuando proceda conforme a la normativa de protección de las personas consumidoras y sin limitar sus derechos legales de devolución o reembolso. El establecimiento lo comunicará a la Cámara para regularizar el bono; si la operación ya se hubiera liquidado, el importe se recuperará o se compensará con pagos pendientes.

10. VALIDACIÓN Y PAGO A LOS ESTABLECIMIENTOS

La Cámara revisará la totalidad de las operaciones de compra registradas en la plataforma, verificando su correspondencia con los justificantes de venta aportados y el cumplimiento de las condiciones del programa. Aquellas operaciones que generen alertas o presenten indicios de irregularidad serán suspendidas preventivamente, quedando su liquidación condicionada al resultado favorable de las comprobaciones correspondientes.

Solo se pagarán los bonos efectivamente canjeados, validados y admitidos. Los importes se abonarán por transferencia desde la cuenta exclusiva del programa a la cuenta indicada por el establecimiento, procurando que los reciba en quince días hábiles y, en todo caso, en un plazo no superior a treinta días naturales desde el cierre de cada periodo de liquidación.

Financiado por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa

11. INCUMPLIMIENTOS

Si se detecta una irregularidad antes del pago, la Cámara denegará o minorará la liquidación de las operaciones afectadas, previa audiencia cuando proceda. Si se detecta después del pago, la Cámara dará audiencia al establecimiento y le requerirá la devolución del importe indebido en un plazo no inferior a quince días hábiles, o lo compensará con liquidaciones pendientes.

El establecimiento que incumpla estas bases, registre operaciones irregulares o deje de cumplir los requisitos podrá ser suspendido o excluido del programa, sin perjuicio de la reclamación de los importes indebidamente percibidos.

12. PERSONAS CONSUMIDORAS

Pueden participar las personas físicas, residentes o no en Ceuta, que tengan 18 años cumplidos a fecha de solicitud de participación y acrediten su identidad mediante CEUTA ID.

CEUTA ID. Es una aplicación móvil de identidad digital, distinta de la aplicación BuyBono, que permite acreditar la identidad de la persona. La verificación en CEUTA ID es obligatoria y debe completarse antes del registro en el programa. Para realizarla se necesita un teléfono móvil con conexión a internet y cámara, una dirección de correo electrónico propia y el documento de identidad.

El procedimiento de verificación es el siguiente:

1. **Descarga**. La persona descarga la aplicación CEUTA ID desde Google Play o App Store, según su dispositivo.
2. **Alta**. Abre la aplicación, inicia el alta y acepta las condiciones que esta le muestre.
3. **Correo electrónico**. Indica su dirección de correo e introduce en la aplicación el código de verificación que recibirá en ella.
4. **Documento de identidad**. Fotografía su documento siguiendo las indicaciones de la aplicación, de forma que se vea completo y sea legible.
5. **Reconocimiento facial**. Autoriza el uso de la cámara y completa el reconocimiento facial siguiendo las indicaciones de la aplicación.

Financiado por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa

6. **Confirmación**. El proceso concluye cuando la aplicación confirma que la identidad ha sido verificada. Si la verificación queda pendiente o se produce un error, no podrá continuar con el registro hasta resolverlo.

Quien ya tenga su identidad verificada en CEUTA ID no necesita crearla de nuevo.

Disponer de CEUTA ID no supone estar registrado en BuyBono: Son dos altas distintas y ambas son necesarias.

Cada persona realiza la verificación por sí misma en la aplicación. Si no consigue completarla, deberá comprobar la conexión, los permisos de la cámara, la iluminación y la legibilidad del documento. Si el problema persiste, podrá solicitar ayuda a la Cámara, que atenderá presencialmente y por teléfono. La Cámara no solicitará fotografías del documento o del rostro, contraseñas ni códigos de verificación.

Registro. Una vez verificada su identidad, la persona se registra exclusivamente en la web del programa (https://bonos-consumo.camaradeceuta.es/), con los siguientes datos: Documento de identidad (DNI, NIE o pasaporte) y fecha de validez, correo electrónico, teléfono y contraseña. Los datos deben corresponder a la identidad verificada en CEUTA ID. Al registrarse, la persona acepta las siguientes declaraciones:

- Declaro tener, a fecha de registro, la mayoría de edad para acceder al servicio de BuyBono.
- Declaro no incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones ni tener obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaro no tener deudas con la AEAT, la TGSS y el OASTCE.
- Declaro estar informado y acepto que la participación en este programa implica la cesión de los datos personales aportados, que serán incluidos en un fichero automatizado para su tratamiento por la Cámara de Comercio de Ceuta, con la finalidad de gestionar el programa BuyBono.
- Declaro haber leído, entender y aceptar estas bases legales y condiciones del programa BuyBono.

Financiado por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa

- Declaro haber leído y aceptar la política de privacidad.
- Declaro conocer y asumir las obligaciones inherentes a mi condición de destinatario final.
- Declaro conocer que el bono es personal e intransferible y me comprometo a no hacer un uso fraudulento del mismo.
- Declaro conocer que, una vez finalizada la campaña BuyBono, los saldos privados no utilizados, serán objeto de revisión para determinar el procedimiento aplicable y efectuar, en su caso, las devoluciones correspondientes.

Recarga y uso. Una vez registrada, la persona accede a su área privada en la web y en la aplicación, y recarga el importe que desee, hasta 300 € de saldo por campaña, pagando con tarjeta a través de la pasarela de pago de la plataforma. Para comprar, genera en la aplicación un código QR con el importe que quiere gastar y lo presenta en un establecimiento adherido junto con su documento de identidad. Varias personas pueden pagar una misma compra con sus bonos, hasta un máximo de 6, siempre que todas estén presentes y muestren su documento de identidad.

Devolución de saldos tras el cierre de la campaña. Una vez finalizado el programa BuyBono, se analizarán los saldos no utilizados correspondientes a las aportaciones de las personas usuarias con el fin de determinar el procedimiento aplicable y efectuar, en su caso, las devoluciones correspondientes. La bonificación pública no utilizada (el 25 %) se anula y vuelve al presupuesto del Programa.

13. NATURALEZA JURÍDICA

Conforme al artículo 5.4 del Real Decreto-ley 22/2026, los establecimientos adheridos y las personas usuarias tienen la condición de destinatarios finales de las actuaciones financiadas, sin ostentar la condición de beneficiarios de la subvención concedida a la Cámara. Conforme a su disposición adicional única, las ventajas económicas percibidas al amparo del programa son inembargables a los efectos del artículo 169.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Financiado por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa

14. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados por los establecimientos y las personas consumidoras serán tratados por la Cámara, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la adhesión de los establecimientos, el registro de las personas consumidoras, la compra, el canje, la validación y la liquidación de los bonos, comprobar los requisitos de participación, realizar actuaciones de seguimiento y control y cumplir las obligaciones de justificación y prevención del fraude.

El tratamiento de los datos se ajustará a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Los datos personales serán incorporados a los correspondientes registros de actividades de tratamiento y utilizados exclusivamente para las finalidades para las que hayan sido recabados.

La Cámara garantizará la confidencialidad y seguridad de la información, comprometiéndose a cumplir con el deber de secreto y adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento indebido o acceso no autorizado.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo cuando exista una obligación legal o una habilitación jurídica que lo permita. En particular, podrán comunicarse a la Secretaría de Estado de Comercio y a los órganos de comprobación y control competentes, exclusivamente cuando resulte necesario para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la gestión, justificación, seguimiento y control del programa.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, cuando procedan, ante la Cámara, a través del correo electrónico **soporteproyectos@camaradeceuta.es**, o dirigirse a su delegado de Protección de Datos mediante el correo electrónico **salvadorzotano@grupoecos.net**. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), como autoridad de control competente, si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa aplicable.

La información detallada sobre el tratamiento de los datos personales, su base jurídica, los destinatarios, los plazos de conservación y el ejercicio de derechos se facilitará en el formulario de registro y en la política de privacidad de la web del programa.

Financiado por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa

15. ATENCIÓN E INCIDENCIAS

Para cualquier duda o consulta, las personas consumidoras y los establecimientos pueden contactar con la Cámara en los teléfonos **685 608 110** / **956 129 599** o en el correo electrónico **buybonocomercial@camaradeceuta.es**. Las incidencias se comunicarán a ese correo electrónico y se gestionarán conforme al procedimiento previsto en la memoria técnica del programa.

16. ACEPTACIÓN, MODIFICACIONES Y RESPONSABILIDAD

La participación en el programa, tanto de las personas consumidoras como de los establecimientos adheridos, supone la aceptación de estas bases y del criterio de la Cámara en la resolución de cualquier cuestión o incidencia relacionada.

La Cámara podrá modificar las condiciones del programa o sustituirlas por otras de similares características cuando exista alguna circunstancia que así lo requiera, dentro de los límites permitidos por el Órgano tutelante, comunicándolo en la web del programa.

La Cámara realizará sus mejores esfuerzos para asegurar la disponibilidad del servicio sin interrupciones. No obstante, por la naturaleza del servicio, no es posible garantizar el funcionamiento ininterrumpido de las comunicaciones por internet, y el acceso podrá suspenderse o restringirse ocasionalmente por trabajos de reparación o mantenimiento, procurando limitar su frecuencia y duración. La Cámara no será responsable de los daños derivados del uso indebido del servicio ni de las demoras o incumplimientos debidos a circunstancias ajenas a ella o a causas de fuerza mayor.

17. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

La Cámara podrá suspender, bloquear, interrumpir o cancelar el programa, o la participación de una persona o establecimiento, en los siguientes casos:

- Para garantizar la seguridad del servicio o del canal de acceso.
- Cuando el servicio se utilice de forma fraudulenta o abusiva.
- Cuando sea necesario realizar operaciones de mantenimiento o reparación de la plataforma.

Financiado por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa

- Cuando se produzca un incumplimiento de estas bases.

Cámara Ceuta
Fecha y hora: 06.11.2026 10:39:48

Financiado por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa